**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, la solicitud de cancelación del dictamen de beca-crédito completa otorgada al C. RAÚL VLADIMIR GÓMEZ DÍAZ para realizar el Doctorado en Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales de la Universidad de Burgos, España, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que el 24 de julio de 2019, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2019/1976, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito completa, a favor del C. RAÚL VLADIMIR GÓMEZ DÍAZ con el objetivo de iniciar el programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales de la Universidad de Burgos, España, a partir del 1º de septiembre de 2019 y hasta el 31 de agosto de 2022.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

* Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
* Seguro médico anual $9,00000 M.N.;
* Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
* Matrícula anual equivalente en moneda nacional 400.85 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
* Gastos de instalación por única vez $10,000.00 M.N.; y
* Transporte aéreo de ida hasta $25,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado académico correspondiente sin exceder a $25,000.00 M.N.

1. Que con fecha 20 de enero de 2021, el C. RAÚL VLADIMIR GÓMEZ DÍAZ en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaria Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, escrito de cancelación de beca, debido a una serie de situaciones personales comenzaron a limitar su rendimiento y generar diferencias académicas con su director, lo que influyó de manera considerable en tomar la decisión de renunciar a la beca-crédito, durante el mes de marzo de 2020.
2. Que con fecha 10 de febrero de 2021, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, presentó la solicitud señalada en el punto anterior, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
3. Que con base a la solicitud anterior y con fundamento en la fracción III del Artículo 56 del Reglamento de Becas establece:

“…Artículo 56. Los Consejos Universitarios respectivos, a través de su Comisión de Condonaciones y Becas, determinarán acerca de la procedencia de la cancelación de la beca a fin de que el Rector General suspenda la entrega del monto que establece el convenio crediticio, en los casos siguientes:

…III. Renuncia expresa a la beca…”

1. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, resulta PROCEDENTE otorgar la cancelación de la beca-crédito completa al C. RAÚL VLADIMIR GÓMEZ DÍAZ.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.**- Por las razones expuestas en el resultando 3 del presente, se autoriza la cancelación de la beca-crédito completa otorgada al C. RAÚL VLADIMIR GÓMEZ DÍAZ para realizar el Doctorado en Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales de la Universidad de Burgos, España.

**SEGUNDO.**- Se cancela la beca-crédito completa otorgada al C. RAÚL VLADIMIR GÓMEZ DÍAZ, mediante dictamen V/2019/1976 de fecha 27 de junio de 2019, por lo que queda sin efectos a partir del 1º de septiembre de 2019.

**TERCERO**.- El C. RAÚL VLADIMIR GÓMEZ DÍAZ a más tardar 30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, deberá reintegrar a la cuenta general o referencia bancaria de la Universidad de Guadalajara que se indique, el monto de $300,369.81 (Trescientos mil trescientos sesenta y nueve pesos 81/100 M.N.) correspondiente a la percepción por concepto de beca durante el periodo comprendido de septiembre de 2019 a febrero de 2020, entregando al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el documento original que acredite dicho reintegro.

**CUARTO.-** Notifíquese al C. RAÚL VLADIMIR GÓMEZ DÍAZ, el presente dictamen.

**QUINTO.**- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

***“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”***

Guadalajara, Jalisco, 24 de mayo de 2021

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Francisco Javier González Madariaga | Dra. Luz Elena Ramírez Flores |
|  |  |
| Dr. Juan Humberto Pérez López | C. Renata Muñiz Coppel |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos